

NUEVA DEFINICIÓN ARTÍCULO 23 COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DE LA CONTABILIDAD ANALÍTICA EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ARTICULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

Se incluyen en este artículo los gastos en que incurre el personal de la Universidad de Sevilla por razón del servicio y que deban satisfacerse a los mismos de acuerdo con la legislación vigente. Estos gastos incluyen dietas, locomoción, traslados y asistencias.

Se considera, a efectos de este artículo, como personal de la US al personal funcionario (PAS y PDI), personal laboral fijo y eventual (PAS y PDI), otro personal con vinculación con la Universidad (como por ejemplo becarios), cargos y asimilados. Se asimila como personal de la Universidad a los alumnos matriculados en la misma. Para el percibo de estas indemnizaciones será necesaria la correspondiente comisión de servicios; en el caso de otro personal (como por ejemplo los becarios) y en el caso de los alumnos será necesario, en sustitución de la comisión de servicios, la autorización de desplazamiento o documento similar.

Asimismo, se imputarán a este artículo las indemnizaciones reglamentarias por asistencias a tribunales, tanto del personal de la US como de personal externo que asistan a exámenes y tribunales que se realicen en nuestra Universidad (pruebas de acceso a la Universidad, tribunales de cuerpos docentes universitarios, tribunales de tesis y tribunales de oposiciones o pruebas de selección de personal del PAS, así como exámenes y tribunales análogos a los descritos). El personal de la US deberá de poseer, para el percibo de estas indemnizaciones, el correspondiente documento acreditativo de pertenecer a los tribunales o pruebas descritas anteriormente; de igual manera, el personal ajeno a la Universidad deberá de poseer el correspondiente documento acreditativo. En ambos casos dicho documento será el nombramiento como miembro del Tribunal o de las pruebas de selección otorgado por la autoridad competente.

Se incluyen también en este artículo las indemnizaciones reglamentarias del personal por asistencia a órganos colegiados, por concurrencia a reuniones, consejos, comisiones, actos protocolarios, etc.

CONCEPTO 230. DIETAS

Obligaciones contraídas únicamente por el personal de la Universidad de Sevilla por razón del servicio en concepto de gastos de manutención y alojamiento.

Como se ha indicado anteriormente, se considera a los efectos de este artículo como personal de la US al personal funcionario (PAS y PDI), personal laboral fijo y eventual (PAS y PDI), otro personal con vinculación con la Universidad (como por ejemplo los becarios), cargos y asimilados. Se asimila como personal de la Universidad a los alumnos matriculados en la misma.

Para el percibo de las dietas por parte del personal de la US será necesaria la correspondiente comisión de servicios. En el caso de otro personal (como por ejemplo los becarios) y en el caso de los alumnos será necesario, en sustitución de la comisión de servicios, la autorización de desplazamiento o documento similar.

Como única excepción al percibo de las dietas por parte del personal de la US, podrán recibir las mismas el personal ajeno a la Universidad que participen y asistan a tribunales y exámenes en nuestra Universidad. El abono de estas dietas se realizará única y exclusivamente de forma centralizada.

Estas indemnizaciones por dietas, se imputarán para el personal de la US en función de su clasificación profesional y para el personal ajeno a la US en función del tipo de prueba al que ha asistido en nuestra Universidad.

Este concepto se ha desarrollado en los siguientes subconceptos:

230.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
230.01	DIETAS TRIBUNALES DE OPOSICIONES P.A.S. (PERSONAL EXTERNO)
230.02	DIETAS TRIBUNALES DE CUERPOS DOCENTES (PERSONAL EXTERNO)
230.03	DIETAS TRIBUNALES DE TESIS (PERSONAL EXTERNO)
230.04	DIETAS PROFESORES US DEL INSTITUTO DE IDIOMAS
230.05	DIETAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PERSONAL EXTERNO)
230.06	DIETAS PDI LABORAL CONTRATADO
230.07	DIETAS ALUMNOS
230.08	DIETAS PAS
230.09	DIETAS PERSONAL CONTRATADO INVESTIGADOR
230.10	DIETAS PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACION (FPI, FPU,...)
230.11	DIETAS BECARIOS
230.14	DIETAS PROFESORES US DEL AULA EXPERIENCIA

En el caso particular del aula de la experiencia, se considerarán profesores de la US a los efectos de este artículo, aquel personal docente que se encuentre en situación de servicio activo en la misma (ya sea funcionario o laboral). En el caso de profesorado de la US que se encuentren en otras situaciones (jubilados, excedentes, etc.) y tengan derecho al percibo de estas indemnizaciones, se considerarán como personal externo y percibirán estas indemnizaciones con cargo a la partida 226.06.01

CONCEPTO 231. LOCOMOCIÓN

Obligaciones contraídas únicamente por el personal de la Universidad de Sevilla por razón del servicio en concepto de gastos de desplazamiento y locomoción.

Como se ha indicado anteriormente, se considera a los efectos de este artículo como personal de la US al personal funcionario (PAS y PDI), personal laboral fijo y eventual (PAS y PDI), otro personal con vinculación con la Universidad (como por ejemplo becarios), cargos y asimilados. Se asimila como personal de la Universidad a los alumnos matriculados en la misma.

Para el percibo de los gastos de locomoción por parte del personal de la US será necesaria la correspondiente comisión de servicios. En el caso de otro personal (como por ejemplo los becarios) y en el caso de los alumnos será necesario, en sustitución de la comisión de servicios, la autorización de desplazamiento o documento similar.

Como única excepción al percibo de los gastos por locomoción por parte del personal de la US, podrán recibir los mismos el personal ajeno a la Universidad que participen y asistan a tribunales y exámenes en nuestra Universidad. El abono de estas indemnizaciones se realizará única y exclusivamente de forma centralizada.

Estas indemnizaciones por locomoción, se imputarán para el personal de la US en función de su clasificación profesional y para el personal ajeno a la US en función del tipo de prueba al que ha asistido en nuestra Universidad.

Este concepto se ha desarrollado en los siguientes subconceptos:

231.00	LOCOMOCION PDI FUNCIONARIO
231.01	LOCOMOCION TRIBUNALES DE OPOSICIONES P.A.S. (PERSONAL EXTERNO)
231.02	LOCOMOCION TRIBUNALES DE CUERPOS DOCENTES (PERSONAL EXTERNO)
231.03	LOCOMOCION TRIBUNALES DE TESIS (PERSONAL EXTERNO)
231.04	LOCOMOCION PROFESORES US DEL INSTITUTO DE IDIOMAS
231.05	LOCOMOCION PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PERSONAL EXTERNO)
231.06	LOCOMOCION PDI LABORAL CONTRATADO
231.07	LOCOMOCION ALUMNOS
231.08	LOCOMOCION PAS
231.09	LOCOMOCION PERSONAL CONTRATADO INVESTIGADOR
231.10	LOCOMOCION PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACION (FPI, FPU,...)
231.11	LOCOMOCION BECARIOS
231.14	LOCOMOCION PROFESORES US DEL AULA EXPERIENCIA

En el caso particular del aula de la experiencia, se considerarán profesores de la US a los efectos de este artículo, aquel personal docente que se encuentre en situación de servicio activo en la misma (ya sea funcionario o laboral). En el caso de profesorado de la US que se encuentren en otras situaciones (jubilados, excedentes, etc.) y tengan derecho al percibo de estas indemnizaciones, se considerarán como personal externo y percibirán estas indemnizaciones con cargo a la partida 226.06.02

CONCEPTO 232. TRASLADOS

Indemnizaciones que corresponda conceder al personal cuando, por motivo del puesto de trabajo a desarrollar o desarrollado, sea necesario el cambio de domicilio a localidad distinta del lugar de residencia habitual.

Cada Universidad podrá establecer un desarrollo a nivel de Subconcepto de acuerdo con la finalidad del gasto.

CONCEPTO 233. OTRAS INDEMNIZACIONES

Se incluirán las asistencias del personal de la Universidad de Sevilla o del personal ajeno a la Universidad a tribunales de oposiciones y órganos encargados de selección de personal, o pruebas similares.

Se incluirán también en este concepto, entre otros gastos, las asistencias por colaboración en actos (ejemplo, maceros en actos protocolarios) y actividades universitarias (ejemplo, colaboración en tribunales de acceso a la Universidad) y actividades eventuales (ejemplo, asistencias por colaboración en actos y actividades en los que la Universidad cede sus espacios y dependencias a otras entidades).

Estas indemnizaciones se imputarán para el personal de la US en función de su clasificación profesional y para el personal ajeno a la US en función del tipo de prueba al que ha asistido en nuestra Universidad.

Este concepto se ha desarrollado en los siguientes subconceptos:

233.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
233.01	ASISTENCIAS DE TRIBUNALES DE OPOSICIONES P.A.S. (PERSONAL EXTERNO)
233.02	ASISTENCIAS A TRIBUNALES DE CUERPOS DOCENTES (PERSONAL EXTERNO)
233.05	ASISTENCIAS PRUEBAS ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PERSONAL EXTERNO)
233.06	ASISTENCIAS PDI LABORAL CONTRATADO
233.08	ASISTENCIAS PAS
233.11	OTRAS INDEMNIZACIONES

En el subconcepto 233.11 se incluirán única y exclusivamente las indemnizaciones que reciba el personal de la Universidad como consecuencia de su nombramiento como Presidente/a o Secretario/a en expedientes disciplinarios y como Instructores/as o Secretarios/as en informaciones reservadas.

CONCEPTO 234. ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS

Asistencias a reuniones de Órganos Colegiados y Consejos de Administración.

Este concepto se ha desarrollado en los siguientes subconceptos, en función de la clasificación profesional del personal que recibirá las asistencias:

234.00	ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS PDI FUNCIONARIO
234.06	ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS PDI LABORAL CONTRATADO
234.08	ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS PAS
234.12	ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS PERSONAL EXTERNO A LA US